

LEY GENERAL 1/2017, DE 9 DE MAYO

, POR LA QUE SE DEFINE LA SEPARACIÓN DE PODERES Y LOS GRUPOS QUE LOS OSTENTAN



9 DE MAYO DE 2017 CLAN JHOO por |RED| TigreX

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ley tiene por garantizar y proteger la separación de poderes, así como definir los distintos grupos que los ostentan y sus derechos y deberes, permitiendo actuaciones rápidas en casos de emergencia.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley será de aplicación en cualquier zona oficial del clan.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la siguiente Ley se entenderá por:

- a) Lugar físico: conjunto de puntos del espacio del mundo real.
- b) Lugar virtual: servidor o servicio en el que una persona física pueda entrar y ser partícipe del mismo.
- c) Zona oficial: lugar físico o virtual declarado como oficial del clan, sea o no propiedad de Clan Jhoo.
- d) Permisos administrativos: todos los derechos y deberes asociados al grupo de Administradores.
 - e) Miembro oficial: miembro de Clan Jhoo de rango 1 o superior.
 - f) Miembro de rango bajo: miembro oficial de rango entre 1 y 3, ambos incluidos.
 - g) Miembro de rango alto: miembro oficial de rango entre 4 y 7, ambos incluidos.
 - h) Miembro de rango G: miembro oficial de rango 8 o superior.
- i) Votación general: votación en la que todos los miembros oficiales pueden participar. El voto será anónimo a no ser que el votante lo revele.

TÍTULO II

Los Honorables

Artículo 4. Definición de Los Honorables.

Se denomina como "Los Honorables" al grupo formado por Fundadores con permisos administrativos, Administradores, Moderadores y Operadores. Ostenta el poder ejecutivo en Clan Jhoo.

Artículo 5. Definición de los subgrupos.

En el presente artículo se definen los distintos grupos que hay dentro de Los Honorables, así como la forma de pasar a formar parte de todos ellos y de salir de los mismos.

- 1. Fundadores:
 - a) Definición: los tres miembros fundadores de Clan Jhoo, a saber |GREEN| Alatreon, |WHITE| KutKu y |RED| TigreX.
 - b) Entrada: No pueden integrarse más miembros en el grupo.
 - c) Salida: No es posible salir del grupo de Fundadores, solo pueden perder sus permisos renunciando a ellos de forma escrita o siéndoles revocados en un juicio.
- 2. Administradores:

- a) Definición: los miembros con permisos administrativos.
- b) Entrada: cualquier miembro del grupo de Moderadores puede ser propuesto por un Administrador para ser ascendido. Para recibir dicho ascenso, la propuesta debe ser aceptada por mayoría absoluta en una votación de Los Honorables y posteriormente aceptada también por mayoría absoluta por El Concejo.
- c) Salida: podrán ser revocados presentando una moción de censura que debe ser aprobada de la misma forma que la entrada al grupo, revocados por decisión judicial o revocados mediante la renuncia voluntaria.

3. Moderadores:

- a) Definición: los miembros con permisos de moderación.
- Entrada: cualquier miembro del grupo de Operadores puede ser propuesto por un Administrador para ser ascendido. Para recibir dicho ascenso, la propuesta debe ser aceptada por mayoría absoluta en una votación de Los Honorables
- c) Salida: podrán ser revocados presentando una moción de censura que debe ser aprobada de la misma forma que la entrada al grupo, revocados por decisión judicial o revocados mediante la renuncia voluntaria.

4. Operadores:

- a) Definición: los miembros con permisos de operador.
- b) Entrada: cualquier miembro oficial de Clan Jhoo puede ser propuesto por un Moderador para ser ascendido. Para recibir dicho ascenso, la propuesta debe ser aceptada por mayoría simple en una votación de Los Honorables.
- c) Salida: podrán ser revocados presentando una moción de censura que debe ser aprobada de la misma forma que la entrada al grupo, revocados por decisión judicial o revocados mediante la renuncia voluntaria.

Artículo 6. Derechos y deberes de los Operadores.

1. Derechos

- a) Aplicar sanciones leves si se cree que alguien ha cometido una falta o si la situación lo requiere.
- b) Acceder a un puesto en la fiscalía.
- c) Votar en las votaciones de Los Honorables.
- d) Atender todas las dudas y reclamaciones de cualquier persona en una zona oficial del clan.
- e) Trasladar dudas y reclamaciones a un miembro del rango inmediatamente superior,

2. Deberes

- a) Justificar las ausencias en el clan de más de un mes.
- b) Realizar informes sobre todas las sanciones aplicadas.
- c) Realizar informes sobre todas las actividades que consideren sospechosas.
- d) Mediar ante cualquier conflicto detectado

Artículo 7. Derechos y deberes de los Moderadores.

1. Derechos

- a) Todos los derechos de los Operadores
- b) Aplicar sanciones medias si se cree que alguien ha cometido una falta o si la situación lo requiere.

2. Deberes

- a) Todos los deberes de los Operadores
- b) Atender todas las dudas y reclamaciones de cualquier persona en una zona oficial del clan.
- c) Trasladar dudas y reclamaciones a un miembro del rango inmediatamente superior

Artículo 8. Derechos y deberes de los Administradores.

- 1. Derechos
 - a) Todos los derechos de los Moderadores
 - b) Aplicar sanciones severas si se cree que alguien ha cometido una falta o si la situación lo requiere.

2. Deberes

- a) Todos los deberes de los Moderadores
- b) Estar presente en las votaciones del Grupo Administrativo, pudiendo votar o abstenerse.

Artículo 9. Derechos y deberes de los Fundadores.

Los Fundadores que no hayan renunciado a sus permisos y no les hayan sido revocados, tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos

- a) Todos los derechos de los Administradores.
- b) Vetar un cambio en la normativa, siempre que los tres fundadores aprueben dicho veto por unanimidad.

2. Deberes

- a) Todos los deberes de los Administradores
- b) Aprobar todos los cambios en la normativa, a no ser que decidan usar su derecho a veto.

Artículo 10. Tareas a realizar por Los Honorables.

Los Honorables se encargarán de:

- 1. Aplicar las sanciones especificadas en la normativa ante las faltas que observen, realizando informes sobre todas sus actuaciones y sobre las conductas de los supuestos infractores.
- 2. Formar y dirigir la fiscalía.
- 3. Tomar decisiones y crear políticas para el clan, como hacer oficial la entrada de Clan Jhoo en un juego, la creación, modificación y cierre de un servidor, la externalización de ciertas actividades o la organización de actividades y eventos.
- 4. Llevar las relaciones públicas de Clan Jhoo.
- 5. Crear decretos que tendrán validez inmediata sin necesidad de contar con El Concejo. Dichos decretos serán votados posteriormente. Tienen carácter de normas de urgencia.
- 6. Crear normas a ser transmitidas a El Concejo, para que las evalúen y aprueben, modifiquen o denieguen según decidan.
- 7. En caso de que El Concejo no pueda formarse (debido a por ejemplo la ausencia de candidatos), Los Honorables tendrán todas sus funciones hasta que El Concejo se forme.

Artículo 11. Votaciones de Los Honorables.

Las votaciones serán llevadas a cabo por tres miembros, cada uno en representación de su subgrupo: Administradores (Fundadores inclusive), Moderadores y Operadores.

Dicho miembro está obligado a trasladar a la votación lo que su subgrupo haya decidido previamente en una votación del mismo régimen que la votación de Los Honorables (p. ej.: si se determina que la votación de Los Honorables se hará en régimen de mayoría simple, la de cada subgrupo se hará por mayoría simple).

TÍTULO III

El Concejo

Artículo 12. Definición de El Concejo.

El Concejo tendrá una duración de cuatro meses, salvo si se adelantan las elecciones. Está formado por el Maestre del Gremio, el Contramaestre, el Escriba y los Consejeros. Ostenta el poder legislativo en Clan Jhoo. Un miembro de Los Honorables no puede formar parte de El Concejo.

Artículo 13. Maestre del Gremio.

El Maestre del Gremio es el candidato más votado en las elecciones generales de Clan Jhoo.

Puede ser cesado de su cargo si una moción de censura presentada por cualquier miembro del Concejo es aprobada. También puede ser cesado por decisión judicial.

1. Derechos:

- a) Todos los de los Consejeros.
- b) Decidir el orden del día para las reuniones.
- c) Hacer proposiciones de norma.

2. Deberes:

- a) Acudir salvo causa justificada a todas las reuniones.
- b) Hacer llegar a las reuniones todas las inquietudes de los miembros que tenga en su conocimiento.

Artículo 14. *Contramaestre.*

El Contramaestre es el segundo candidato más votado en las elecciones generales de Clan Jhoo.

Puede ser cesado de su cargo si una moción de censura presentada por cualquier miembro del Concejo es aprobada. También puede ser cesado por decisión judicial.

1. Derechos:

- a) Todos los de los Consejeros.
- b) Si el Maestre pierde o renuncia a su cargo tendrá todas sus funciones hasta que se elija un nuevo Maestre.
- c) Si el Maestre se ausenta a alguna reunión, tendrá todas las funciones del Maestre.
- d) Hacer proposiciones de norma.

2. Deberes:

- a) Acudir salvo causa justificada a todas las reuniones.
- b) Hacer llegar a las reuniones todas las inquietudes de los miembros que tenga en su conocimiento.

Artículo 15. Escriba.

El Escriba es un miembro oficial elegido por el Maestre del Gremio. Se mantiene hasta que se hagan nuevas elecciones.

Puede ser cesado de su cargo por decisión judicial o por renuncia, en cuyo caso el Maestre deberá nombrar un nuevo secretario.

1. Derechos:

a) Todos los de los Consejeros.

2. Deberes:

- a) Acudir salvo causa justificada a todas las reuniones.
- b) Realizar las actas de todas las reuniones del Concejo.

Artículo 16. Consejeros.

Un máximo de siete miembros, una parte nombrados por el Maestre y otra por el Contramaestre. Se debe cumplir que el número de consejeros nombrados por el Maestre no puede ser menor que el de consejeros nombrados por el Contramaestre, y la diferencia no puede ser mayor que uno.

Pueden ser cesados por decisión judicial o por renuncia, en cuyo caso quien nombró al consejero que ha perdido el cargo deberá sustituirlo o pasar al otro su derecho a nombrar consejero. Si Maestre y Contramaestre renuncian a nombrar a un Consejero, el puesto no podrá ser reclamado hasta que se vuelvan a hacer elecciones, y en caso de incumplir alguna condición sobre el número de consejeros, se deberán quitar consejeros hasta que se cumplan todas. Para eliminar consejeros deberán renunciar a su cargo o ser retirados por el Contramaestre tras una votación entre él y su grupo de consejeros.

1. Derechos:

- a) Intervenir en las reuniones del Concejo.
- b) Votar libremente en las reuniones del Concejo, independientemente de quién los haya nombrado.
- c) Pueden renunciar a su cargo.

2. Deberes:

- a) Acudir salvo causa justificada a todas las votaciones avisadas con antelación.
- b) Llevar a quien los nombró todas las inquietudes que los miembros les hayan comunicado.

Artículo 17. *Elecciones generales.*

Las elecciones generales son una votación general en la que se vota de entre los miembros inscritos en el foro como candidatos quiénes ocuparán los puestos de Maestre del Gremio y Contramaestre, por mayoría simple.

Se realizarán una vez cada cuatro meses y cualquier miembro oficial deberá crear el tema correspondiente con al menos un mes de antelación. En caso de que el tema no haya sido creado al entrar en el último mes antes de la disolución del Concejo, el Maestre del Gremio, el Contramaestre o el Escriba deberán crear el tema, de forma obligada.

La votación terminará exactamente un día antes a la disolución del concejo, y tendrá una duración de 24 horas.

Solo se emitirá un voto por miembro oficial.

Artículo 18. *Moción de censura.*

Cualquier miembro podrá solicitar una moción de censura, justificándola, a cualquier miembro del Concejo. Dicha moción deberá ser estudiada y votada en la siguiente reunión de El Concejo. Si se aprueba por mayoría absoluta, se deberán convocar elecciones generales de nuevo, como muy tarde dos días antes del día 1 del siguiente mes.

Solo se puede presentar una moción de censura cada mes. Si varias son presentadas o se presenta alguna en el periodo establecido por el límite de una moción mensual, todas se

agregarán y se presentarán de forma conjunta cuando sea posible (tras la finalización del límite o inmediatamente), con todas las justificaciones especificadas en cada moción.

Artículo 19. Tareas a realizar por El Concejo.

El Concejo se encargará de:

- 1. Elaborar normas y someterlas a votación.
- 2. Realizar las modificaciones a las normas que consideren necesarias, pudiendo derogarlas en su caso.
- 3. Publicar todas las normas y modificaciones, así como las actas de reunión, en el foro.

TÍTULO IV

Juicios

Artículo 20. Los Jueces.

Los Jueces son miembros oficiales que se han registrado como tal en el tema correspondiente del foro. Según su rango se distingue entre: Juez de Paz (miembros de rango bajo), Juez (miembros de rango alto) y Magistrado (miembros de rango G).

Un juez será elegido al azar de entre los registrados para un juicio determinado. Según la importancia del juicio será el rango del juez asignado. La importancia la determinará la fiscalía.

Son quienes ostentan el poder judicial.

Artículo 21. La fiscalía.

La fiscalía está formada por miembros de Los Honorables que se hayan registrado como tal en el apartado correspondiente del foro.

El deber de un fiscal es defender la culpabilidad del acusado.

El fiscal jefe se nombrará de entre los fiscales mediante votación realizada por la fiscalía, y se mantendrá el puesto hasta que se le retire por decisión judicial o por otra votación realizada por la fiscalía.

El fiscal jefe debe asignar los casos a los fiscales y evaluar la importancia de los mismos, decidiendo el filtro para el sorteo de los jueces (permitir todos, no permitir jueces de paz y sólo magistrados).

Artículo 22. Los abogados.

Los abogados son miembros oficiales registrados como tal.

El deber de un abogado es defender la inocencia del acusado, o en su caso tratar de rebajar lo máximo la pena del mismo.